



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 241-2023-MINEM/OGA

Lima, 28 de diciembre de 2023

## VISTO:

El Informe N° 364-2023/MINEM-OGA-FIN, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina Financiera y el Memorando N° 02287-2023/MINEM-DGM, de fecha 8 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Minería, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva N°001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, con el objeto de establecer las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería a ser aplicadas por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería referida en el párrafo anterior, cuyo artículo 2°, literal b), considera la Resolución Administrativa como sustento de reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SG, de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N°004-2016-MEM/SG para la "Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicios en el interior y exterior del país", a fin de establecer procedimientos que permitan uniformizar criterios para la asignación de recursos por concepto de viáticos a Funcionarios, Directivos y servidores, que se trasladen por comisión de servicios al interior del territorio nacional y/o extranjero, así como de las rendiciones de cuentas documentadas;

Que, con Informe S/N-2023-MINEM-DGM-DTM/FSMM, el señor Fernando Samuel Mendoza Maldonado, Especialista III – Técnico Minero Geotecnista, informa que la designación para su participación en la citada comisión de servicio fue de último momento, en reemplazo del señor Fredy Marco Sinche Rosillo, quien estaba considerado inicialmente para atender la comisión de servicio; sin embargo, por atender temas de índole personal, canceló su participación en la inspección programada;

Que, mediante Memorando N° 02287-2023/MINEM-DGM, la Dirección General de Minería, solicita el Reembolso de Viáticos N° 02962 de los gastos efectuados por el señor Fernando Samuel Mendoza Maldonado, Especialista III – Técnico Minero Geotecnista, por el importe de S/ 693.00 (Seiscientos noventa y tres con 00/100 Soles), en la comisión de servicio realizada del 25 al 27 de octubre de 2023, en las regiones de Cusco y Apurímac;

Que, mediante el Informe N°364-2023/MINEM-OGA-OFIN, la Oficina Financiera luego de efectuada la evaluación y verificación técnica al expediente de la Solicitud de Reembolso de Viáticos solicitada por el comisionado, concluyó que es procedente

reconocer el reembolso de viáticos por el monto de S/ 693.00 (Seiscientos noventa y tres con 00/100 Soles), toda vez que se trataría de una contingencia que motivó la falta de entrega de viáticos antes del inicio de la comisión de servicio;

Que, asimismo, en el mencionado Informe, precisó que, la documentación que sustenta los gastos de la Solicitud de Reembolso de Viáticos N° 02962, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y normativa vigente de SUNAT, y;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto y contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° SIAF 2186, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de viáticos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el reembolso de viáticos por el importe de S/ 693.00 (Seiscientos noventa y tres con 00/100 Soles), según detalle:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Secuencia Funcional</b>	<b>Fte. Fto.</b>	<b>Especifica de Gasto</b>	<b>Importe S/</b>
Fernando Samuel Mendoza Maldonado	0006	109	2.3.2.1.2.2	693.00

**Artículo 2.-** El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el importe, fuente de financiamiento, secuencia funcional, y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo que la Oficina Financiera tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Financiera para que continúe la notificación de la presente resolución a nombre de la persona señalada en el artículo 1.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)).

Regístrese y Comuníquese.

**Lic. GARY JESÚS LIZA GOMERO**  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Ministerio de Energía y Minas